



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ALCALDIA

DECRETO EXENTO N° 002200

LITUECHE, 24 OCT 2013

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que es política de esta Municipalidad velar por la conservación de valores, costumbres y tradiciones a través de la celebración de fiestas costumbristas específicamente en la realización de La Fiesta del Cordero, entre otros
- Que, para el presente año, la Administración ha determinado organizar y ejecutar las actividades de la Fiesta del Cordero 2013.
- Que para concretar la ejecución de dicha actividad, es de mayor relevancia contratar los grupos folclóricos y artistas que amenizan el evento.
- La cotización presentada por don Augusto Cabello Rojas, Rut [REDACTED]
- El contrato de prestación de servicios suscrito con fecha 24 de Octubre de 2013 entre la I. Municipalidad de Litueche y don Augusto Cabello Rojas, Rut [REDACTED]

VISTOS:

Lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 6 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

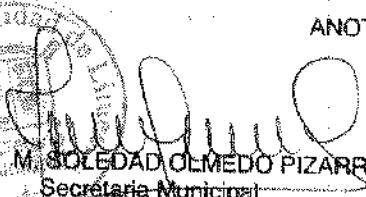
DECRETO:

APRUEBANSE en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios por Actuación Ranchera, suscrito con fecha 24 de Octubre de 2013 entre la Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0 representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, Rut [REDACTED] por una parte y por la otra don Augusto Cabello Rojas, Rut [REDACTED] de nombre artístico El Ranchero Fugitivo.

DEJASE establecido que el monto de la prestación de servicios asciende a la suma de \$ 380.000.- (trescientos ochenta mil pesos) más 10% de impuesto.

IMPUTESE el presente gasto al Programa Actividades Culturales del Presupuesto Municipal año 2013.

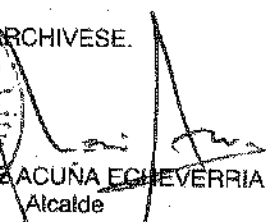
ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.


M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaría Municipal

RAE/MOP/MLH/raa

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas
- Administración Municipal


ALCALDE
RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Alcaldía

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ACTUACION AUGUSTO CABELLO ROJAS
FIESTA DEL CORDERO AÑO 2013**

En Litueche, a 24 días del mes de Octubre del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en Cardenal Caro 796 de Litueche, por una parte y por la otra parte Don Augusto Cabello Rojas, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, contrata los servicios de don Augusto Cabello Rojas de nombre artístico "Ranchero Fugitivo" para que realice actuación de acuerdo a las siguientes características y obligaciones:

- ✓ Actuación Ranchera de 1 hora, el día Domingo 27 de Octubre de 2013, a las 15:30 hrs. en la 11° Versión de la Fiesta del Cordero año 2013, que se realizará en la cancha de fútbol del sector de Caserío de Talca de la Comuna.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, se compromete a respetar el día de la actuación señalada en la cláusula primera.

TERCERO: Don Augusto Cabello Rojas, se compromete a dar cumplimiento a los servicios contratados, siendo su responsabilidad el traslado ida y regreso, además de la alimentación y todos los gastos que signifique su actuación.

CUARTO: Dejase establecido que el presente contrato de prestación de servicios, no responsabiliza al Municipio ante algún desperfecto o pérdida que puedan sufrir los equipos y/o instrumentos de propiedad del Sr. Cabello Rojas.

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará por el presente contrato, la cantidad de \$ 380.000.- (trescientos ochenta mil pesos) más 10% de impuesto. Dicho monto será cancelado al contado, una vez prestado el servicio, previa emisión de boleta por parte del proveedor y recepción conforme de los servicios contratados por parte del Sr. Administrador Municipal.

SEXTO: Dejase establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos previsionales y legales del contratado, así como, de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación del servicio..

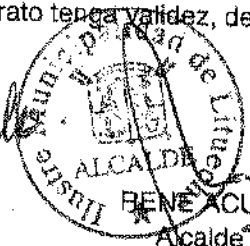
SEPTIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

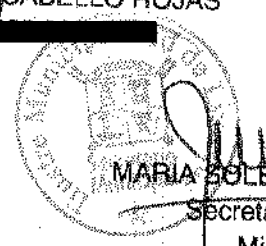
OCTAVO: Será facultad del Municipio caducar el contrato, o no efectuar la cancelación cuando compruebe fehacientemente que los servicios contratados no se estén ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.

DECIMO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.


AUGUSTO CABELLO ROJAS
Rut [REDACTED]


ALCALDE
RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal
Ministro de Fé